CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INVERSIONES PALERMO (INVERPALERMO) S.A.-.-.-.-

(CUANTIA: S/. 2'000.000,oo)-.-.-.-.-.-.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinuve de Julio de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: Mercedes Freire Suárez, de profesión ejecutiva, de estado civil soltera; Fernando Castro Cañarte, de ocupación Abogado, de estado civil soltero; Julio Vera Espinoza, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero; John Farfán Pazos, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero; y, Lenín Zeballos Martínez, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero. Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en esta Ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé. Bien instruídos sobre el objeto y resultados de esta Escritura a la que comparecen por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA.- **Señor Notario**: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluír una en la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, la misma que se celebra al tenor de las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:COMPARECIENTES.**- Comparecen y celebran el presente Contrato por sus propios derechos, las siguientes personas: Mercedes Freire Suárez, ejecutiva, soltera, ecuatoriana; Fernando Castro Cañarte, Abogado, soltero, ecuatoriano; Julio Vera Espinoza, ejecutivo, soltero, ecuatoriano; John Farfán Pazos, ejecutivo, soltero, ecuatoriano; y, Lenín Zeballos Martínez, ejecutivo, soltero , ecuatoriano. Todos los comparecientes, están domiciliados en esta Ciudad y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA**: La Sociedad que por este

acto se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás Leyes de la República del Ecuador ; y , el Estatuto que a continuación se expresa: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INVERSIONES PALERMO (INVERPALERMO) S.A. ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañia, que por este acto se constituye, es INVERSIONES PALERMO (INVERPALERMO) S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá tener establecimientos, sucursales o agencias, en cualquier otro lugar del País o del Extranjero.- ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía será dedicarse a la importación, exportación, industrialización, comercialización y venta de pinturas, lacas, acrílicos, solventes, diluyentes, fibra de vidrio ya sea líquida o en tela, barnices, brochas; y, materiales de ferretería en general. También se dedicará a la importación, comercialización, distribución y venta de computadores; así como, de sus partes, repuestos; y, todas las partes internas que los conforman; medios de conservación de información, cintas magnéticas y afines; suministros de impresoras; así como sus partes y accesorios; impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales, o cualquier combinación de estas. También se dedicará a la importación, compra, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras, baterias ya sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como de sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la Compraventa, Consignación, Permuta, Distribución, Importación y Exportación de automotores, tractores, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, reparación de vehículos, sus partes y accesorios, Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (Pulpa, Tinta, y demás), compraventa, administración, corretaje, permuta, agenciamiento, anticrésis,

de bienes inmuebles, compra, venta, importación, exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y Exportar maquinarias, industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Asimismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de areonaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicara a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, articulos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, telas, equipos de seguridad y protección industriales; instrumental médico, cosméticos, detergentes, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero; y a la distribución de cervezas y licores. Compraventa, permuta, distribución o/y consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas, en todas sus formas y aplicaciones. Tambien se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, prendas de vestir, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado, y de comercialización. También se dedicará a la selección, evaluación y colocación de personal, servicios de computación y procesamientos de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento civil de bienes

inmuebles y a ejercer agencias, representaciones y mandato de compañías nacionales o extranjeras. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas su fases, y a la compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de frutas y vegetales, tanto en el mercado interno, como externo; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Asimismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asosiación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediara, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil, pero no se dedicará a la Intermediación Financiera. También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas; fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativas. Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre , aérea , fluvial y también marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción , productos agropecuarios,

bioacuáticos. También se dedicará a la construcción de viviendas familiares o multifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, carreteras, puentes, pistas para navegación aérea y aereopuertos, movimiento de tierra, podrá importar, comprar maquinarias livianas y pesadas para la construcción. También la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la Venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas. También se dedicará al embalaje y guarda de muebles; y, a la comercialización, industrialización, explotación, exportación e importación de todo tipo de alimentos, por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-ARTICULO QUINTO: El Capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES y está dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones y, transferencias, transformación, liquidación, y todo aquello que en este Estatuto no se determine, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades se distribuirán en la fecha que lo acordare la Junta General de Accionistas, a prorrata del valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente, si la Junta General de Accionistas así lo resolviere. El Gerente General actuará de liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO, CONTROL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañía corresponde a

la Junta general de Accionistas, la administración al Presidente y Gerente General; y la fiscalización a los comisarios principal y suplente de la misma.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de gobierno de la Compañía de la Compañía. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO: En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos determinados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales de Accionistas, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. Sin embargo, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes los accionistas de la Compañía que representen todo el capital pagado de la misma; y, los asistentes, quienes deberan suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten unánimemente la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituída válidamente en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la Junta General, se

tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la Sesión. Los votos en blanco y las abstensiones, se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones de la Junta General las que la Ley establece y especialmente las siguientes: a).- Nombrar y remover al Presidente, y al Gerente General; al Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía, de conformidad con la Ley, señalarles sus remuneraciones y concederles licencia; b).- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c).- Disponer sobre el reparto de utilidades, Amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d).- Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, Prórroga o Disminución del plazo de la Compañía; e).- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravámen de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; y, g).- Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Administración de la Compañía, estará a cargo del Presidente y Gerente General, pero la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, estrá a cargo de Gerente General, actuando de manera individual. El Presidente subrrogará al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con sus mismas atribuciones y deberes. Los funcionarios antes indicados, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La fiscalización y control de la Compañía, estará a cargo de un Comisario Principal, elegido por el lapso de dos años, por la Junta General de Accionistas, organismo éste que también nombrará a un Comisario Suplente por igual lapso, quien actuará a falta del titular.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía que asciende a la suma de dos millones de sucres ha sido totalmente suscrito; y, pagado de la

siguiente manera: La señorita MERCEDES FREIRE SUAREZ, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en numerario; el Abogado FERNANDO CASTRO CAÑARTE, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en numerario; el señor JULIO VERA ESPINOZA, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario; el señor JOHN FARFAN PAZOS, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en numerario; y, el señor LENIN ZEBALLOS MARTINEZ ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en numerario. En consecuencia, el capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento de su valor nominal, cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el saldo de cada acción suscrita y no pagada, en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, en numerario. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula, constan del certificado bancario de integración de capital que se adjunta para que sea insertado a la presente escritura.- CLAUSULA TRANSITORIA: Los accionistas fundadores declaran que autorizan al Abogado Jimmy Pazmiño Pareja, para que realice toda las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este contrato de constitución de Compañía, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas e inclusive obtener el Registro Unico de Contribuyentes. Usted

BANCO CONTINENTAL

Nº 01505

GUAYAQUIL, 24 DE JULIO DE 1991.

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

INVERSIONES PALERMO (INVERPALERMO) S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
MERCEDES FREIRE SUAREZ	$ 100.000,00
FERNANDO CASTRO CAÑARTE	100.000,00
JULIO VERA ESPINOZA	100.000,00
JOHN FARFAN PAZOS	100.000,00
LENIN ZEBALLOS MARTINEZ	100.000,00
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.	X.X.X.X.X.X.X.X.

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituída, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S.A.

Joanna Carrión

Joanna Carrión Mera

FIRMA AUTORIZADA

F-59

señor Notario,deberá cumplir con las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- Atentamente, (firmado) Firma llegible.- ABOGADO JIMMY PAZMIÑO PAREJA. - REGISTRO TRES MIL SETECIENTOS .- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos los efectos legales . Queda agregado a este registro el Certificado Bancario de Integración de Capital. Leída esta Escritura de principio a fín y en alta voz, por mí el Notario, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fé.-

MERCEDES FREIRE SUAREZ
Céd. de Ciud. 0907057954
Cert. Vot. 243-004

AB. FERNANDO CASTRO CAÑARTE
Céd. de Ciud. 09-0979003
Cert. Vot. 329-743

JOHN FARFAN PAZOS
Céd. de Ciud. 0909866618
Cert. Vot. 029-251

JULIO VERA ESPINOZA
Céd. de Ciud. 09-11645695
Cert. Vot. 335-383

LENIN ZEBALLOS MARTINEZ
Céd. de Ciud. 0911106789
Cert. Vot. 053-235

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento .-

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0002226 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 19 de agosto de 1.991, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INVERSIONES PALERMO (INVERPALERMO) S.A." otorgada ante mí el 29 de julio de 1.991- Guayaquil, veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno.-

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETI
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0002226, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el diez i nueve de Agosto del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de INVERSIONES PALERMO (INVERPALERMO) S. A., de fojas 22.406 a 22.416, Número 2.568 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 15.888 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto veintidos de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a favor de INVERSIONES PALERMO (INVERPALERMO) S. A.- Guayaquil, Agosto veintidos de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r -

t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de INVERSIONES PALERMO (INVERPALERMO) S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto veintidos de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 009323

Guayaquil, 6 SEP 1991

Señor

GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía. INVERSIONES PALERMO (INVERPALERMO) S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.